



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°.0801-1971-06902, actuando en su condición de Fiscal General Adjunto de la República, actualmente en funciones, nombrado según Decreto N°.196-2013 del 5 de septiembre de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°.33222 del 6 de septiembre de 2013 y de este domicilio, en adelante "EL ARRENDATARIO" y la señora **ANA MARIA ASFURA FLETES**, Bachiller en Ciencias y Letras con Tarjeta de Identidad No.1501-1962-00178, en su condición de propietaria del inmueble que se describe en este documento en adelante "LA ARRENDADORA", ambos, mayores de edad, han convenido en celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Declara "LA ARRENDADORA" que es dueña y está en posesión de una casa situada en el barrio La Hoya de Juticalpa, Olanchito, que mide de frente a la calle y de norte a sur doce metros con sesenta y ocho centímetros, de fondo o largo ochenta metros con setenta centímetros, como mejoras se describe lo siguiente: Una casa moderna construcción de ladrillo raflón, techo cubierto de láminas de asbesto, artesón de madera aserrada clase guanacaste, piso de ladrillo mosaico, pozo y bomba en perfecto estado, agua propia permanente. Frente a la calle dos salones, uno con baño privado, el otro de forma irregular con frente y fondo lateral izquierdo, dos habitaciones con sus respectivos baños con cerámica, servicios de color y duchas eléctricas, sala de estar dividida con una puerta de hierro, pasillo que conduce a la sala, comedor y cocina con su respectivo mueble de madera de caoba, la casa consta con 11 ventanas de celosías con sus respectivas verjas de hierro y lámparas, un garaje frente a la calle que conduce al parqueo trasero de madera techado con láminas, área de lavandería techada y baño de servicio, al lado izquierdo se construyó un apartamento que consta de dos habitaciones, ambas con su baño de cerámica y servicios de color, una habitación con closet de caoba, sala, comedor y cocineta y mueble de caoba, el apartamento consta de ocho ventanales de celosías con sus respectivas verjas de hierro, todo con sus respectivas puertas de caoba, patio trasero, con muro alto de ladrillo raflón alrededor de las casas, cuarto de bodega en el patio, línea telefónica. El inmueble está inscrito a su favor bajo el número noventa y cuatro (94) tomo trescientos setenta y cinco (375) del Registro de la Propiedad y Mercantil de Juticalpa,



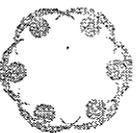


MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DE HONDURAS

Página 2 / ...
Contrato de Arrendamiento
Ana María Astura Fleites

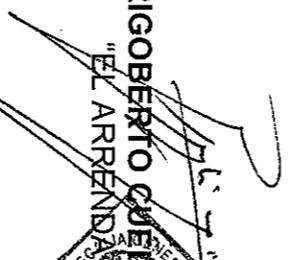
departamento de Olanchito. **SEGUNDA:** Continúa manifestando que entrega en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" el inmueble que se ha descrito, sujeto a las siguientes condiciones: a) La vigencia del contrato será a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; se entenderá prorrogado de pleno derecho si ninguna de las partes denuncia la prórroga a la otra antes de los últimos sesenta (60) días, **b) El valor de la renta mensual será de DOCE MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (L.12,100.00), más el impuesto sobre ventas, pagaderos al inicio de cada mes o sea mes adelantado.** El ARRENDATARIO dio a la firma del primer Contrato la suma de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00) en carácter de depósito por daños que pueda causar a la estructura del inmueble, con el entendido que dicha suma será devuelta a la finalización de este Contrato, sino hubiera daños que reconocer y pagos pendientes de alquiler y/o servicios públicos, c) La casa mencionada será destinada para las oficinas que el Ministerio Público designe, d) Al finalizar el contrato, el inmueble lo deberá entregar en las mismas condiciones en que fue recibido, con el entendido de que "EL ARRENDATARIO" no será responsable por el deterioro que pueda sufrir dicho inmueble por el uso natural y legítimo, así como tampoco de los daños ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor. **TERCERA:** "EL ARRENDATARIO" queda facultado para introducir las mejoras que estime conveniente en el inmueble arrendado, con el fin de adecuarlo a sus necesidades, siempre y cuando tales mejoras no impliquen cambios en la estructura del edificio; sin embargo, de ser estas necesarias "LA ARRENDADORA" deberá autorizar previamente, mediante nota dirigida al Ministerio Público. A este efecto, una vez finalizado el Contrato de Arrendamiento, "EL ARRENDATARIO" retirará, de ser posible, las modificaciones realizadas y dejará el inmueble tal como se le entregó a menos que "LA ARRENDADORA" acepte las mismas, en cuyo caso podrá negociarse entre las partes. Cualquiera mejora que estime conveniente "EL ARRENDATARIO" autorizado por "LA ARRENDADORA" correrá por cuenta de "EL ARRENDATARIO". **CUARTA:** El pago por los servicios públicos: Agua potable, teléfono y energía eléctrica, correrá por cuenta de "EL ARRENDATARIO", y en vista de no estar exonerados del pago de estos servicios, el Ministerio Público comunicará a los proveedores de los mismos, para que el periodo en que dure el arrendamiento no sea cargado a "LA ARRENDADORA". **QUINTA:** Serán causales de terminación de este contrato:



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPUBLICA DE HONDURAS

Página 3 / ...
Contrato de Arrendamiento
Ana María Astura Fletes

a) La falta de cumplimiento de las cláusulas señaladas; b) Falta de pago de tres mensualidades; c) Por acuerdo entre las partes, en todo caso cualquiera que sea la causa, deberá comunicarse a la otra parte la decisión de finalizarlo con sesenta (60) días de anticipación. **SEXTA:** Lo no provisto en este Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Inquilinato vigente. En fe de lo cual, ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas, firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.


RIGOBERTO CUELLAR CRUZ
"EL ARRENDADOR"



ANA MARÍA ASPURA FLETES
"LA ARRENDADORA"

/ liliam